



con la qual acido respecto de los documentos  
 para sus efectos, admitiendo que deben  
 exceptuarse mil ochenta y tres pesetas  
veintinueve centimos, repartidos de una  
 en el cargo de los municipales y provinciales  
 y por consiguiente se está en el caso de  
 resolver la manera y forma en que han de  
 rebajarse la planta judicial. El siguiente  
 decreto es atencion a lo manifestado y con  
 presencia del departamento y comunicacion  
 con el que se trata, Decreto. Fue la can-  
 tidad de las mil ochenta y tres pesetas veintinueve  
y nueve centimos que se descuentan haberse  
 impuesto de cargo en el repartimiento, re-  
 ferido, con relacion a lo consignado para  
 cubrir el deficit del presupuesto provin-  
 cial y municipal, a tenga a nuevo repartido  
 en el ejercicio proximo del 88 a 86, pues en  
 otro caso seria entorpecer la marcha de la  
 recaudacion, si se consideran, las siguientes con-  
 sideraciones, que si ~~indispensables~~ <sup>segun</sup> ~~serian necesarias~~  
 con otros puntos judiciales subyacentes, por los mu-  
 ltos contribuyentes, con que se figura, haciendo  
 a cada individuo ~~un cargo~~ <sup>de un cargo</sup> de un real.